

Ipiales, Nariño, once (11) de mayo de 2026.

Sr (a):

JUEZ MUNICIPAL DE IPIALES, NARIÑO-REPARTO

E.S.D.

Asunto: Acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales a la Igualdad, al Debido Proceso, la Transparencia, el Mérito conexo al Acceso a Cargos Públicos por Concurso, Favorabilidad, la Confianza Legítima y Buena Fe.

ACCIONANTE: OSCAR ALBEIRO ROSERO CORTEZ

ACCIONADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

OSCAR ALBEIRO ROSERO CORTEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 87.455.187, expedida en Samaniego-Nariño, con domicilio en la Ciudad de Ipiales, Nariño, actuando a nombre propio, como Funcionario Público adscrito al Régimen de carrera de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, interpongo acción de tutela contra el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces; con el objeto que sean protegidos y amparados mis derechos fundamentales al Debido Proceso, la Igualdad, la Transparencia, el Mérito conexo al Acceso a Cargos Públicos por Concurso, Favorabilidad, la Confianza Legítima y Buena Fe, con fundamento en lo siguiente.

I. HECHOS

PRIMERO. En el mes de mayo del año 2014, me vinculé como empleado de carrera del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, ostentando el cargo de Técnico Administrativo Código 3124, Grado 14, luego de aprobar todas las etapas de la Convocatoria 135 de 2012, que convocó a concurso de méritos para algunos empleos de carrera de la referida entidad, con el fin de proveerlos de manera definitiva.

SEGUNDO: Luego de desempeñar de manera honorable el referido cargo por más de nueve (9) años, en la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control de Puertos, Aeropuertos y Pados Fronterizos – Paso Fronterizo Ipiales y acreditar los requisitos previstos en la normatividad vigente en la materia y lineamientos establecidos por la entidad, se me encargó en el cargo de Profesional Universitario 2044, Grado 11, mediante resolución No. 2023048284 del 11 de octubre de 2023; posteriormente, dicha resolución fue corregida en lo relacionado con la ciudad de ejecución de las funciones a través de la Resolución No. 2024011880 del dieciocho (18) de marzo de 2024, en la cual se estableció como lugar de

prestación del servicio la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Trabajo Territorial Occidente 2, con sede en Popayán; finalmente, mediante Resolución No. 2024019275 del dos (2) de mayo de 2024, Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, dispuso la reubicación temporal del cargo que vengo ostentando actualmente como Profesional Universitario 2044, Grado11, al Paso Fronterizo de la Ciudad de Ipiales.

TERCERO. Según lo establecido en la Resolución No. 2026011167¹ del 06 de marzo de 2026, *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA”*, para el cargo de Profesional Universitario 2044, Grado11, se ha establecido unas fichas donde se consagra las funciones y requisitos para ocupa el citado empleo a saber, identificado bajo el Código PUDOS000006, ficha que me fue notificada formalmente a mi correo electrónico Institucional (oroseroc@invima.gov.co)², el pasado doce (12) de marzo del hogaño, por la Doctora SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO, en calidad de Secretaria General y la Doctora MARTHA LILIANA SOTO IGUARÁN, en calidad de Asesora de la Dirección General con Delegación de Funciones del Grupo de Talento humano.

CUARTO: La ficha bajo el Código PUDOS000006, consagra los requisitos para ocupar el cargo de Profesional Universitario 2044, Grado11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias, Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, estableciendo específicamente los requisitos de formación academia y experiencia, tal como se puede apreciar a continuación:

¹ Ver anexo denominado: “03Resolucion2026011167Marzo de 2026_ManualFunciones”

² Ver anexo denominado “05NotificacionFichaManualFunciones”

RESOLUCIÓN 2026011167 DEL 06 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA".

PUDOS000006

II. AREA FUNCIONAL - DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS - GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA
III. PROPOSITO PRINCIPAL
Realizar actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de productos y materias primas, incluidos alimentos y bebidas, que sean competencia del INVIMA y que estén sujetos a procesos de importación o exportación, en puertos, aeropuertos o pasos fronterizos, según corresponda, en cumplimiento de la legislación sanitaria vigente, los procedimientos, políticas y directrices establecidas por el Instituto.
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades de Inspección, Vigilancia y Control documental y física a los productos y materias primas para su elaboración, objeto de importación o exportación a través de los puertos, aeropuertos o pasos fronterizos, de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes. 2. Realizar los registros en los aplicativos dispuestos por la entidad, de los resultados de la Inspección, Vigilancia y Control de productos y materias primas para su elaboración, objeto de importación o exportación a través de los puertos, aeropuertos o pasos fronterizos, con la calidad y oportunidad definida en los procedimientos vigentes. 3. Elaborar y emitir los Certificados de Inspección Sanitaria ordinarios y especiales y los actos administrativos según los resultados de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los productos y materias para su elaboración, en la importación o exportación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad y los procedimientos vigentes. 4. Realizar la toma de muestras a los productos y materias primas para su fabricación, objeto de importación o exportación, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos institucionales. 5. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control en acompañamiento de otras autoridades del Estado para productos competencia del INVIMA, de acuerdo con los convenios interadministrativos existentes y procedimientos vigentes. 6. Participar con las unidades de reacción inmediata del INVIMA, en las actividades interinstitucionales de control a la ilegalidad de alimentos y bebidas y MOE, mediante la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control, según competencia del instituto. 7. Programar y coordinar las actividades operativas y administrativas necesarias para la realización de la operación de Inspección, Vigilancia y Control de productos y materias primas para su elaboración, competencia del INVIMA, objeto de importación y exportación, en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo asignado. 8. Dar respuesta a través de los diferentes canales del Instituto a las PQRDS de los usuarios internos y externos, de conformidad con las políticas y lineamientos de la Entidad. 9. Elaborar los informes del Plan Operativo Anual (POA) y del Sistema Integrado de Gestión, del grupo de control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, de acuerdo con las políticas y directrices del Instituto. 10. Realizar capacitación, asistencia y orientación técnica a gremios, asociaciones, entes gubernamentales en los asuntos competencia del INVIMA, de acuerdo con los convenios y procedimientos vigentes, las políticas y directrices del Instituto. 11. Participar en las actividades de investigación e innovación que se planteen o se programen en temas competencia del instituto, así como en los grupos que para ello se conformen 12. Elaborar informes de gestión administrativa relacionados con las actividades y resultados alcanzados, de acuerdo con las normas, procedimientos y metodologías vigentes.

RESOLUCIÓN 2026011167 DEL 06 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA".

13. Custodiar y administrar los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes y procedimientos establecidos 14. Realizar orientación al ciudadano en temas relacionados con la competencia del Invima. 15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
1. Normatividad en salud pública y conocimientos básicos de epidemiología. 2. Conocimientos en legislación sanitaria, inocuidad y seguridad alimentaria. 3. Conocimientos en Buenas Prácticas de Manufactura y Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control. 4. Sistemas de gestión de inocuidad. 5. Conocimiento de Sistemas Integrados de Gestión: Calidad, Seguridad y salud en el Trabajo y Gestión Ambiental. 6. Ofimática básica y bases de datos. 7. Conocimientos básicos del idioma inglés.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones <u>Con personal a cargo:</u> Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en las disciplinas académicas de: Núcleo Básico del Conocimiento BACTERIOLOGÍA (Bacteriología y Laboratorio Clínico, Bacteriología) Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES (Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial) Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES (Ingeniería industrial) Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERIA QUÍMICA Y AFINES (Ingeniería Química) Núcleo Básico del Conocimiento MEDICINA VETERINARIA (Medicina Veterinaria y Zootecnia, Medicina Veterinaria)	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada

RESOLUCIÓN 2026011167 DEL 06 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA".

<p>Núcleo Básico del Conocimiento BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES (Microbiología, Microbiología Industrial)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento QUÍMICA Y AFINES (Química Farmacéutica).</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento ZOOTECNIA (Zootecnia)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES (Ingeniería Ambiental)</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la ley.</p>	
ALTERNATIVA	
Formación Académica	Experiencia
<p>Título profesional en las disciplinas académicas de:</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento BACTERIOLOGÍA (Bacteriología y Laboratorio Clínico, Bacteriología)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES (Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES (Ingeniería industrial)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERÍA QUÍMICA Y AFINES (Ingeniería Química)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento MEDICINA VETERINARIA (Medicina Veterinaria y Zootecnia, Medicina Veterinaria)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES (Microbiología)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento QUÍMICA Y AFINES (Química Farmacéutica).</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento ZOOTECNIA (Zootecnia)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES (Ingeniería Ambiental)</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada</p>

QUINTO. Tal como se puede evidenciar, una de las formaciones académicas exigidas en la precitada ficha es la de: **“Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES (Ingeniería Ambiental)”**, precisamente la profesión que ostento desde el año 2016³ y con la que acredité los requisitos para acceder al encargo desde el año 2023, como Profesional Universitario 2044, Grado11 de la Dirección de Operaciones Sanitarias, Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos.



SEXTO. El pasado treinta (30) de abril del año que avanza, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a través de su herramienta denominada: *“Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO”*, publicó el anexo técnico del *“PROCESO DE SELECCIÓN No. 2801 A 2806 DE 2026 – ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2026”*, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL”⁴,

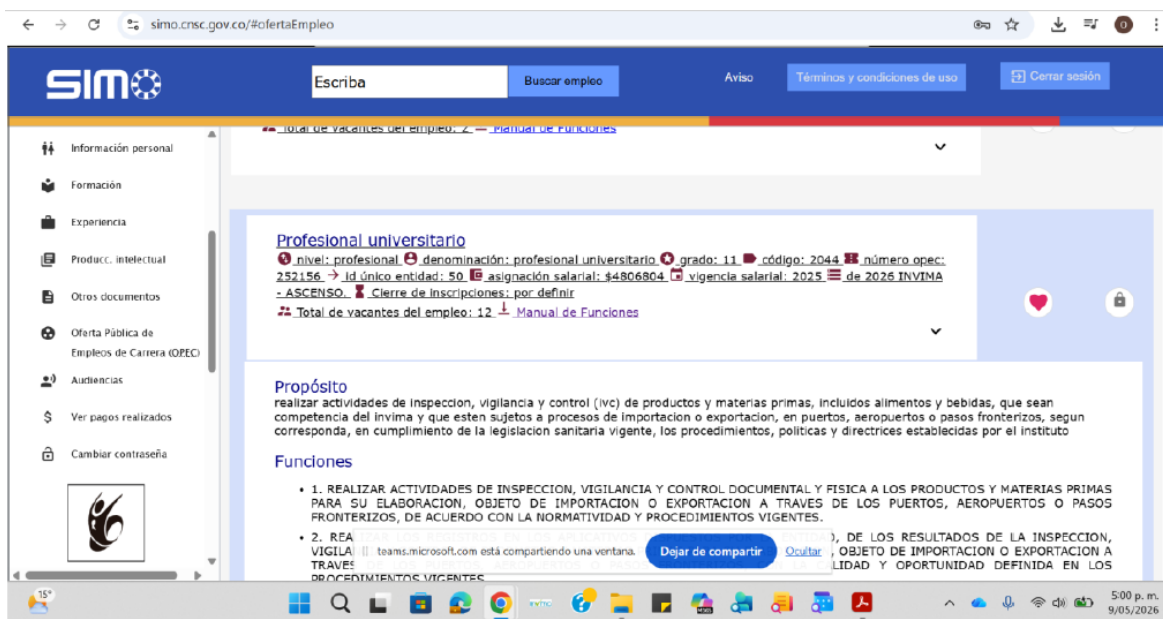
SÉPTIMO. En ese mismo sentido, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a través de su herramienta denominada: *“Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO”*, publicó el acuerdo No. 80 del treinta (30) de abril de los cursantes, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, Proceso de Selección No. 2801 de 2026 – Entidades del Orden Nacional 2026”*

OCTAVO. Al ingresar al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO mediante mi usuario, se evidencian las OPEC ofertadas dentro de la convocatoria previamente referenciada; dentro de estas, en la modalidad de ascenso, se encuentra el

³ Ver anexo “21TarjetaProfesional”

⁴ https://www.cnsc.gov.co/convocatorias/entidades-del-orden-nacional-2026?field_tipo_de_contenido_convocat_target_id=65

empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con la OPEC No. 252156, correspondiente al cargo que actualmente desempeño en encargo dentro del INVIMA, el cual cuenta con un total de doce (12) vacantes, tal como se observa a continuación:



The screenshot shows the SIMO website interface. The main content area displays a job vacancy for 'Profesional universitario'. The details include: nivel: profesional, denominación: profesional universitario, grado: 11, código: 2044, número opec: 252156, Id. único entidad: 50, asignación salarial: \$4806804, vigencia salarial: 2025 de 2026 INVIMA - ASCENSO, Cierre de inscripciones: por definir, and Total de vacantes del empleo: 12. Below the details, there is a 'Propósito' section describing the role as inspection, surveillance, and control of products and raw materials, and a 'Funciones' section listing tasks such as inspection and control of products and raw materials, and the realization of activities of inspection, surveillance and control.

NOVENO. Estando dentro de la **OPEC No. 252156**, es posible acceder y descargar la ficha correspondiente al manual específico de funciones aplicable a la vacante, en donde pude evidenciar la situación que origina la vulneración flagrante de mis derechos fundamentales previamente invocados, **consistente en que la ficha efectivamente publicada no corresponde a la identificada como PUDOS000006**, la cual, de conformidad con la Resolución No. 2026011167 del seis (06) de marzo de 2026, establece los requisitos exigidos para aspirar al cargo en mención; por el contrario, las entidades accionadas, sin sustento normativo alguno ni justificación aparente, **procedieron a publicar la vacante con una ficha distinta, identificada como PUDOS000017**, en la cual se excluye el “Núcleo Básico del Conocimiento en INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES (Ingeniería Ambiental)” como una de las formaciones académicas válidas para concursar por la vacante de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, desconociendo abiertamente el manual de funciones vigente, que fue debidamente notificado en el mes de marzo de los cursantes a los funcionarios que actualmente ocupamos en encargo la vacante ofertada; así como otras disposiciones normativas aplicables que serán expuestas en el presente escrito.

RESOLUCIÓN 2026011167 DEL 06 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA".

PUDOS000017

II. ÁREA FUNCIONAL - DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS - GRUPO DE CONTROL EN PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA
III. PROPOSITO PRINCIPAL
Realizar actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de productos y materias primas, incluidos alimentos y bebidas, que sean competencia del INVIMA y que estén sujetos a procesos de importación o exportación, en puertos, aeropuertos o pasos fronterizos, según corresponda, en cumplimiento de la legislación sanitaria vigente, los procedimientos, políticas y directrices establecidas por el Instituto.
IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar actividades de Inspección, Vigilancia y Control documental y física a los productos y materias primas para su elaboración, objeto de importación o exportación a través de los puertos, aeropuertos o pasos fronterizos, de acuerdo con la normatividad y procedimientos vigentes. 2. Realizar los registros en los aplicativos dispuestos por la entidad, de los resultados de la Inspección, Vigilancia y Control de productos y materias primas para su elaboración, objeto de importación o exportación a través de los puertos, aeropuertos o pasos fronterizos, con la calidad y oportunidad definida en los procedimientos vigentes. 3. Elaborar y emitir los Certificados de Inspección Sanitaria ordinarios y especiales y los actos administrativos según los resultados de las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los productos y materias para su elaboración, en la importación o exportación, de acuerdo con lo establecido en la normatividad y los procedimientos vigentes. 4. Realizar la toma de muestras a los productos y materias primas para su fabricación, objeto de importación o exportación, de acuerdo con los procedimientos y lineamientos institucionales. 5. Realizar actividades de inspección, vigilancia y control en acompañamiento de otras autoridades del Estado para productos competencia del INVIMA, de acuerdo con los convenios interadministrativos existentes y procedimientos vigentes. 6. Participar con las unidades de reacción inmediata del INVIMA, en las actividades interinstitucionales de control a la ilegalidad de alimentos y bebidas y MOE, mediante la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control, según competencia del instituto. 7. Programar y coordinar las actividades operativas y administrativas necesarias para la realización de la operación de Inspección, Vigilancia y Control de productos y materias primas para su elaboración, competencia del INVIMA, objeto de importación y exportación, en el puerto, aeropuerto o paso fronterizo asignado. 8. Dar respuesta a través de los diferentes canales del Instituto a las PQRDS de los usuarios internos y externos, de conformidad con las políticas y lineamientos de la Entidad. 9. Elaborar los informes del Plan Operativo Anual (POA) y del Sistema Integrado de Gestión, del grupo de control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera, de acuerdo con las políticas y directrices del Instituto. 10. Realizar capacitación, asistencia y orientación técnica a gremios, asociaciones, entes gubernamentales en los asuntos competencia del INVIMA, de acuerdo con los convenios y procedimientos vigentes, las políticas y directrices del Instituto. 11. Participar en las actividades de investigación e innovación que se planteen o se programen en temas competencia del instituto, así como en los grupos que para ello se conformen 12. Elaborar informes de gestión administrativa relacionados con las actividades y resultados alcanzados, de acuerdo con las normas, procedimientos y metodologías vigentes.

RESOLUCIÓN 2026011167 DEL 06 DE MARZO DE 2026

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA".

13. Custodiar y administrar los bienes, elementos, equipos y archivos de manera adecuada y conforme a las disposiciones y procedimientos vigentes y procedimientos establecidos 14. Realizar orientación al ciudadano en temas relacionados con la competencia del Invima. 15. Desempeñar las demás funciones asignadas por el jefe Inmediato, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.	
V. CONOCIMIENTOS BASICOS O ESENCIALES	
1. Normatividad en salud pública y conocimientos básicos de epidemiología. 2. Conocimientos en legislación sanitaria, inocuidad y seguridad alimentaria. 3. Conocimientos en Buenas Prácticas de Manufactura y Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control. 4. Sistemas de gestión de inocuidad. 5. Conocimiento de Sistemas Integrados de Gestión: Calidad, Seguridad y salud en el Trabajo y Gestión Ambiental. 6. Ofimática básica y bases de datos. 7. Conocimientos básicos del idioma inglés.	
VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERARQUICO
Compromiso con la organización Trabajo en equipo Adaptación al cambio Aprendizaje continuo Orientación a resultados Orientación al usuario y al ciudadano	Aporte técnico-profesional Comunicación efectiva Gestión de procedimientos Instrumentación de decisiones <u>Con personal a cargo:</u> Dirección y desarrollo de personal Toma de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
Formación Académica	Experiencia
Título profesional en las disciplinas académicas de: Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES (Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial) Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERIA QUÍMICA Y AFINES (Ingeniería Química) Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERIA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES (Ingeniería Pesquera). Núcleo Básico del Conocimiento BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES (Microbiología, Microbiología Industrial) Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada
ALTERNATIVA	

RESOLUCIÓN 2026011167 DEL 06 DE MARZO DE 2026

Hoja número 315 de 357

"Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA".

Formación Académica	Experiencia
<p>Título profesional en las disciplinas académicas de:</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERIA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES (Ingeniería de Alimentos, Ingeniería Agroindustrial)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERIA QUÍMICA Y AFINES (Ingeniería Química)</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento INGENIERIA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES (Ingeniería Pesquera).</p> <p>Núcleo Básico del Conocimiento BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES (Microbiología, Microbiología Industrial)</p> <p>Tarjeta o matrícula profesional, en los casos reglamentados por la ley.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p>	<p>Seis (6) meses de experiencia profesional relacionada a</p>

DECIMO. Otra situación identificada al consultar las OPEC publicadas en el SIMO por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el marco de la convocatoria del INVIMA, y que ratifica la vulneración de mis derechos fundamentales, se relaciona con la existencia de otra vacante para el mismo empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, correspondiente a la OPEC No. 252221, ofertada en la ciudad de Bogotá bajo la modalidad de ascenso, respecto de la cual, al revisar el manual específico de funciones, se evidencia que en dicho caso sí fue incorporada la ficha identificada como PUDOS000006; lo anterior pone de manifiesto una situación abiertamente inconsistente e injustificada, toda vez que, tratándose de empleos idénticos, con el mismo propósito, funciones y área misional, las entidades accionadas procedieron a publicar OPEC con manuales de funciones distintos, omitiendo en un caso la aplicación de la ficha y del manual vigente, mientras que en el otro sí se dio plena observancia a la Resolución No. 2026011167 del seis (06) de marzo de 2026, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del INVIMA”, configurándose así un trato desigual, carente de justificación objetiva, que vulnera los derechos fundamentales invocados.

DECIMO PRIMERO. Así las cosas, y teniendo en cuenta las irregularidades evidenciadas dentro del Proceso de Selección No. 2801 de 2026 – Entidades del Orden Nacional 2026, adelantado en las modalidades de ascenso y abierto para proveer empleos en vacancia definitiva del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, el día cuatro (04) de mayo del presente año⁵ presenté derecho de petición mediante el cual informé la situación vulneradora de mis derechos fundamentales y solicité la corrección de la información publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la OPEC No. 252156; en respuesta⁶, el área de Talento Humano del INVIMA manifestó que *“los requisitos de formación académica establecidos en la ficha del manual de funciones asociada a la OPEC No. 252156 correspondieron a la definición técnica de las funciones contenidas en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales adoptado por la entidad mediante acto administrativo”, así como que “la determinación de los Núcleos Básicos del Conocimiento no obedece a una exclusión profesional, sino a un análisis técnico previo orientado a garantizar la idoneidad del perfil frente a las funciones asignadas”*; no obstante, tales afirmaciones desconocen que el manual de funciones vigente⁷ —bajo el cual fui vinculado en encargo al empleo objeto de concurso— sí contempla la Ingeniería Ambiental dentro de los Núcleos Básicos del Conocimiento exigidos, lo que demuestra la idoneidad de mi perfil profesional, el cual he venido ejerciendo de manera efectiva por más de dos (2) años en el cargo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, en la Dirección de Operaciones Sanitarias, Grupo de Control de Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, evidenciándose así que la exclusión de dicha formación carece de sustento objetivo y razonable, configurándose en una medida abiertamente

⁵ Ver anexo: “09CorreoSolicitud04Mayo2026”

⁶ Ver anexo: “10RespuestaSolicitud04Mayo2026”

⁷ Resolución No. 2026011167 del 06 de marzo de 2026, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA”.

discriminatoria que vulnera mis derechos fundamentales a la igualdad, al debido proceso y al acceso a cargos públicos.

DECIMO SEGUNDO. No obstante lo anterior, y ante la respuesta desfavorable emitida por la Oficina de Talento Humano del INVIMA, remití un segundo correo electrónico fechado el cinco (05) de mayo de 2026, mediante el cual solicité la ampliación de la respuesta inicialmente proporcionada, así como una revisión de fondo respecto de lo dispuesto en la Resolución No. 2026011167 del seis (06) de marzo de 2026, “Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA”, con el fin de que se evaluara la aparente inconsistencia entre dicho acto administrativo y la información publicada en la correspondiente OPEC.

DECIMO TERCERO. En atención a que mis solicitudes no han sido atendidas de manera favorable por la entidad accionada, y considerando la inminencia del desarrollo de las etapas del Proceso de Selección del INVIMA, resulta pertinente señalar que la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó el día cuatro (04) de mayo de 2026 el cronograma correspondiente, estableciendo como periodo de inscripciones el comprendido entre el doce (12) y el veinte (20) de mayo de 2026; en consecuencia, se configura un escenario de urgencia que permite evidenciar la posible ocurrencia de un perjuicio irremediable, en tanto la continuidad del proceso bajo las condiciones actualmente cuestionadas podría impedir el ejercicio efectivo de mis derechos fundamentales al acceso a cargos públicos, a la igualdad y al debido proceso.

The screenshot shows a web browser window with the URL cnscc.gov.co/convocatorias/entidades-del-orden-nacional-2026?fileId_tipo_de_contenido_convocal_target_id=64. The page title is "Entidades del Orden Nacional 2026". On the left, there is a "Menú Procesos de Selección" with items: Normativa, Avisos informativos, Acciones constitucionales, Autos de cumplimiento, Divulgación, Guías, Actuaciones administrativas, Resultados de Audiencias Públicas, Listas desiertas, and Solicitudes de Exclusión. The main content area features a blue header: "INICIO VENTA DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIONES MODALIDAD ASCENSO CON RESERVA DE DISCAPACIDAD Y ASCENSO PROCESO DE SELECCIÓN - NRO. 2801 AL 2806 DE 2026 ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL". Below this, a text block states: "Fecha de publicación: 04/05/2026 - 19:33". The text continues: "La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, informa a los servidores públicos que ostentan derechos en Carrera Administrativa en las plantas de personal de las entidades que hacen parte de las entidades del Orden Nacional: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS, U.A.E. CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, interesados en participar de los empleos ofertados en el mencionado Proceso de Selección en la Modalidad de Ascenso y Ascenso con vacantes reservadas para personas con discapacidad, las fechas de inscripciones en esa modalidad:".

Modalidad	Fecha inicio	Fecha cierre
Ascenso y Ascenso con Reserva de Discapacidad	12 de mayo de 2026	20 de mayo de 2026

Respecto a los valores a pagar por concepto de derechos de participación, para la vigencia 2026 corresponde a:

Nivel jerárquico	Valor
Profesional	\$87.550
Técnico y Asistencial	\$58.400

DECIMO CUARTO. Finalmente, resulta pertinente poner de presente la existencia de la Circular Externa No. 100-006 de 2023, emitida por el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública y dirigida a los representantes legales de los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, mediante la cual se establecen lineamientos relacionados con la modificación de los manuales específicos de funciones y competencias laborales en el marco de procesos de selección por mérito, precisándose de manera expresa que, durante las etapas del proceso, particularmente la de reclutamiento, toda modificación a dichos manuales deberá efectuarse con una antelación no inferior a seis (6) meses previos al inicio de dicha etapa; en ese orden de ideas, aun en gracia de discusión, cualquier eventual modificación introducida por el INVIMA al manual de funciones del empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, adscrito a la Dirección de Operaciones Sanitarias – Grupo de Control de Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos, a través de la Resolución No. 2026011167 del seis (06) de marzo de 2026, desconocería los lineamientos previamente referidos, lo que refuerza la existencia de una actuación administrativa contraria a los principios de legalidad, seguridad jurídica y confianza legítima.

III. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Derecho fundamental: 1. a la Igualdad, 2. la Transparencia, 3. el Mérito conexo al Acceso a Cargos Públicos por Concurso, 4. al Debido Proceso, 5. Favorabilidad, 6. la Confianza Legítima y 6. Buena Fe.

IV. LOS REQUISITOS GENÉRICOS DE PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA.

1. Relevancia constitucional.

La Corte Constitucional ha establecido que la relevancia constitucional “*implica evidenciar que “la cuestión que se entra a resolver es genuinamente una cuestión de relevancia constitucional que afecta los derechos fundamentales de las partes”, pues “el juez constitucional no puede entrar a estudiar cuestiones que no tienen una clara y marcada importancia constitucional so pena de involucrarse en asuntos que corresponde definir a otras jurisdicciones”. Este requisito, (...) persigue, por lo menos, las siguientes tres finalidades: (i) preservar la competencia y la independencia de los jueces de las jurisdicciones diferentes a la constitucional y, por tanto, evitar que la acción de tutela se utilice para discutir asuntos de mera legalidad; (ii) restringir el ejercicio de la acción de tutela a cuestiones de relevancia constitucional que afecten los derechos fundamentales y, finalmente, (iii) impedir que la constitucional de la tutela(...)*”⁸

⁸ Ver Sentencia SU-128 de 2021.

Mediante esta acción de tutela se persigue el amparo de los derechos fundamentales a la Igualdad, la Transparencia, el Mérito conexo al Acceso a Cargos Públicos por Concurso, al Debido Proceso, Favorabilidad, la Confianza Legítima y Buena Fe, los cuales se configuran como prerrogativas de evidente relevancia constitucional. Por esta razón, el litigio que se plantea en esta acción de tutela tiene una naturaleza exclusivamente constitucional, pues no se persigue indemnización económica alguna, ni retribución de ningún otro tipo. La cuestión central de la presente acción es el amparo de mis derechos fundamentales para el concurso de méritos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Adicionalmente, se considera que la presente acción de tutela requiere la intervención del juez constitucional, por tratarse de un asunto que desborda las competencias del juez de lo contencioso administrativo, **atendiendo a que la Corte Constitucional ha señalado que el medio idóneo y eficaz para proteger los derechos fundamentales en el trámite de un concurso de méritos lo es la acción de tutela.**

2. Legitimación en la causa por pasiva.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 2591 de 1991 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC se encuentran legitimadas como parte pasiva en el presente asunto, debido a que sobre éstas recae la competencia para desarrollar el concurso de méritos para proveer los cargos en el marco del Proceso de Selección No. 2801 de 2026 y son las autoridades que profirieron el Acuerdo No. 80 de abril de 2026.

3. Inmediatez.

La Corte Constitucional “ha sido enfática en señalar que debe ejercitarse dentro de un término razonable que permita la protección inmediata del derecho fundamental presuntamente trasgredido o amenazado, pues, de lo contrario, el amparo constitucional podría resultar inocuo y, a su vez, desproporcionado frente a la finalidad perseguida por la acción de tutela, que no es otra que la protección actual, inmediata y efectiva de los derechos fundamentales.”

En este sentido, resulta relevante informar que la acción de tutela de la **referencia se ha presentado dentro de un término razonable**, teniendo en cuenta que el Proceso de Selección No. 2801 de 2026, fue publicado en el SIMO el día 30 de abril de 2026.

4. Subsidiariedad.

La Corte Constitucional ha entendido “de manera reiterada y uniforme, que la acción de tutela es un instrumento de defensa judicial dotado de un carácter subsidiario y residual, en virtud del cual, es posible, a través de un procedimiento preferente y sumario, obtener el amparo inmediato de los derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades públicas o de los particulares en los casos expresamente previstos por el legislador. (...) El carácter subsidiario y residual, significa entonces que solo es procedente supletivamente, es decir, cuando no existan otros medios de defensa a los que se pueda acudir, o cuando existiendo estos, se promueva para precaver la ocurrencia de un perjuicio irremediable. A este respecto, el artículo 86 de la Constitución Política señala expresamente que “esta acción solo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”⁹

En cumplimiento de este requisito, es preciso aclarar que, mi situación se argumenta que con esta se busca la protección de mis derechos fundamentales frente al desborde de competencias del juez contencioso administrativo y la ocurrencia de un perjuicio irremediable.

Señor Juez, es la acción de tutela el medio eficaz para proteger mis derechos. La Corte Constitucional ha manifestado, en precedente obligatorio que:

Sentencia SU – 913 de 2009:

“(...) en materia de concursos de méritos para la provisión de cargos de carrera se ha comprobado que no se encuentra solución efectiva ni oportuna acudiendo a un proceso ordinario o contencioso, en la medida que su trámite llevaría a extender en el tiempo de manera injustificada la vulneración de derechos fundamentales que requieren de protección inmediata. Esta Corte ha expresado, que para excluir a la tutela en estos casos, el medio judicial debe ser eficaz y conducente, pues se trata nada menos que de la defensa y realización de derechos fundamentales, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento previsto en el ordenamiento legal que no garantice la supremacía de la Constitución en el caso particular.” (Negrilla fuera del texto original)

⁹ Ver Sentencia C-132 de 2018.

V. MEDIDAS PROVISIONALES

Solicito al despacho que, como medidas provisionales y de conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, se ordene:

1. Suspender temporalmente la etapa de inscripciones del Proceso de Selección No. 2801 de 2026 – Entidades del Orden Nacional 2026, específicamente la publicada mediante acuerdo No. 80 del treinta (30) de abril de los cursantes, *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA*, respecto de la OPEC No. 252156, hasta tanto se adopte decisión de fondo dentro de la presente acción de tutela.
2. Subsidiariamente, en caso de no acceder a la suspensión general, se ordene a las entidades accionadas permitir mi inscripción provisional en la OPEC No. 252156 para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, sin que se apliquen de manera estricta los requisitos cuestionados, hasta tanto se resuelva de fondo la presente acción.
3. Ordenar a las entidades accionadas abstenerse de continuar con las etapas subsiguientes del proceso de selección respecto de la OPEC No. 252156, hasta tanto se adopte la decisión definitiva en esta acción constitucional

Lo anterior con el fin de evitar un perjuicio irremediable consistente en la imposibilidad de acceder al concurso público, vulnerando mis derechos fundamentales a la Igualdad, la Transparencia, el Mérito conexo al Acceso a Cargos Públicos por Concurso, al Debido Proceso, Favorabilidad, la Confianza Legítima y Buena Fe.

VI. PRETENSIONES

PRIMERO. Tutelar mis derechos fundamentales a la Igualdad, al Debido Proceso, la Transparencia, el Mérito conexo al Acceso a Cargos Públicos por Concurso, Favorabilidad, la Confianza Legítima y Buena Fe.

SEGUNDO. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA que, en el marco del Proceso de Selección No. 2801 de 2026, ajusten la OPEC No. 252156, incluyendo la ficha del manual específico de funciones identificada con código PUDOS000006, conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 2026011167 del 06 de marzo de 2026, *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA”*.

TERCERO. Ordenar a las entidades accionadas corregir y/o actualizar la información del manual de funciones publicada en el SIMO, de manera que se garantice la aplicación del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente para el empleo de

Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, para la vacante ofertado en la OPEC: 252156, de la misma manera en que se estableció en la OPECE: No. 252221.

CUARTO. Ordenar a las entidades accionadas permitir mi participación e inscripción en condiciones de igualdad en la OPEC No. 252156, para el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, una vez corregidas las inconsistencias advertidas.

QUINTO. Ordenar a las entidades accionadas adoptar las medidas necesarias para garantizar que el proceso de selección continúe conforme a los principios de legalidad, mérito, igualdad y transparencia.

SEXTO (SUBSIDIARIA). De manera subsidiaria, en caso de no prosperar las pretensiones principales, solicito se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, que me otorguen un término extraordinario y razonable de inscripción en otra OPEC igual o equivalente dentro del Proceso de Selección No. 2801 de 2026, en la cual pueda participar conforme a mi perfil profesional, con el fin de garantizar el acceso real y efectivo al sistema de carrera administrativa en condiciones de igualdad, mérito y transparencia.

VII. PRUEBAS

- Copia de cédula del accionante.
- Copia Resolución 2026011167 de marzo de 2026 Manual Funciones.
- Copia ficha de funciones PUDOS000006.
- Copia ficha de funciones PUDOS000017.
- Copia comprobante notificación vía correo electrónico de la ficha PUDOS000006 del manual de Funciones.
- Copia Acuerdo No. 80 del 30 de abril de 2026.
- Copia Anexo Técnico Proceso de selección No. 2801 A 2806 de 2026.
- Copia OPEC SIMO 252156 Ipiales.
- Copia correo solicitud del 04 de mayo de 2026.
- Copia respuesta a solicitud del 04 de mayo de 2026.
- Copia correo solicitud del 05 de mayo de 2026.
- Copia Circular 100-006 del 2023.
- Copia OPEC SIMO 252221 Bogotá.
- Copia Actos administrativos de nombramiento en carrera en el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 14.
- Copia Actos administrativos de nombramiento en encargo en el cargo de Profesional Universitario 2044, Grado 11.
- Copia Tarjeta Profesional.

VIII. JURAMENTO Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí invocados.

IX. NOTIFICACIONES:

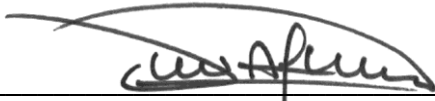
Accionante: Agradezco que las notificaciones se hagan en la siguiente dirección de correo electrónico: jesusrosero24@hotmail.com, o.rosero@hotmail.com Teléfono: 3183083956 y 322 6407515.

Accionadas:

Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC: Carrera 16 No. 96 - 64, Pisos 1 y 7, Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA: Carrera 10 #64 - 28 Bogotá, Colombia. Correo electrónico: notificaciones_judiciales@invima.gov.co, sherreraq@invima.gov.co, msotoi@invima.gov.co.

Cordialmente,



OSCAR ALBEIRO ROSERO CORTEZ

C.C. No 87.455.187, expedida en Samaniego-Nariño